| REQUERIMIENTO TÉCNICO | |
|---|---|
| SECRETARIA | DEPARTAMENTO ADMIISTRATIVO DE SALUD |
| RESPONSABLE | SANDRA PATRICIA PADILLA OÑORO |
| FECHA ELABORACIÓN | 16 DE OCTUBRE DE 2025 |
| SUPERVISOR DEL FUTURO CONTRATO | DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD |

**DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD**

De conformidad con el artículo 209 de la Carta Magna, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Para ello las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, que con la contratación, de manera general, busca los fines estatales dispuestos en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, según el cual los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismo, buscan el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de servicios públicos y la efectividad de los derechos e interés de los administrados que colaboran con ella en consecución de dichos fines."

Son fines esenciales del Estado, consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todas las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurara la convivencia pacífica y la vigencia del orden justo".

Igualmente, en el artículo 44 del ibídem determina: "Corresponde a los municipios dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción, para lo cual cumplirán las siguientes funciones, sin perjuicio de las asignadas en otras disposiciones: 44.1. De dirección del sector en el ámbito municipal: (…) 44.1.3. Gestionar y supervisar el acceso a la prestación de los servicios de salud para la población de su jurisdicción."

Por su parte, la Ley 1098 de 2006, en el artículo 29, define el esquema completo de vacunación como un derecho impostergable de la primera infancia y en el artículo 41, numeral 14, establece como una obligación del estado la reducción de la morbilidad y la mortalidad infantil y adelantar los programas de vacunación, entre otros.

A su turno, la Ley 1122 de 2007 estipula en su artículo 33 que el Plan Nacional de Salud Pública incluirá el plan nacional de inmunizaciones que estructure e integre el esquema de protección específica para la población colombiana en particular los biológicos a ser incluidos y que se revisarán cada cuatro años con la asesoría del Instituto Nacional de Salud y el Comité Nacional de Prácticas de Inmunización.

La Ley 1438 de 2011, en su artículo 2º, establece que el SGSSS estará orientado a generar condiciones que protejan la salud de los colombianos, siendo el bienestar del usuario el eje central y núcleo articulador de las políticas en salud. Para esto concurrirán acciones de salud pública, promoción de la salud, prevención de la enfermedad y demás prestaciones que, en el marco de una estrategia de Atención Primaria en Salud, sean necesarias para promover de manera constante la salud de la población.

El Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI) ha sido definido por la Organización Mundial de la Salud y la Organización Panamericana de la Salud como el resultado del esfuerzo conjunto de muchos organismos gubernamentales y no gubernamentales, tendiente a lograr una cobertura universal de vacunación, con el fin de disminuir la morbilidad y la mortalidad causadas por enfermedades prevenibles con vacunas

El Decreto No. 780 de 2016 estipula que Las Entidades territoriales vigilarán permanentemente que las EPS cumplan con todas sus obligaciones frente a los usuarios. De evidenciarse fallas o incumplimientos en las obligaciones de las EPS, estas serán objeto de requerimiento por parte de las entidades territoriales para que subsanen los incumplimientos y de no hacerlo, remitirán a la Superintendencia Nacional de salud, los informes correspondientes.

Posteriormente se adoptaron los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta de Promoción y Mantenimiento de la Salud (RPMS) y Materno Perinatal (RIAMP), las cuales definen e integran las intervenciones individuales, colectivas, poblacionales y las acciones de gestión de la salud pública, requeridas para la promoción de la salud y la gestión oportuna e integral de los principales riesgos en salud de los individuos, las familias y las comunidades, donde la temática relacionada con vacunación hace parte de las atenciones que se deben realizar en la primera infancia, infancia, adolescente, juventud, gestante, adultez y vejez, contenidos en la Resolución 3280 de 2018 los cuales son de obligatorio cumplimiento para Entidades Territoriales, Entidades Promotoras de Salud, Prestadores de Servicios de Salud y demás entidades responsables y se modifica el anexo técnico de la Resolución 518 de 2015, estableciéndose las intervenciones, procedimientos, actividades e insumos a desarrollar en el marco del plan de intervenciones colectivas. Las intervenciones y acciones de las RIAS sustituyen las Normas Técnicas de Detección Temprana y Protección Específica (Resolución 412 de 2000).

Mediante la Resolución 2481 de 2020 se actualizan integralmente los servicios y tecnologías de salud financiados con recursos de la Unidad de Pago por Capitación (UPC) a partir del 1 de enero de 2021.

Desde el PAI durante el proceso de formulación, transición e implementación del PDSP 2022-2031, se realizará el acompañamiento respectivo para la inclusión de las metas necesarias para mantener y fortalecer las coberturas de vacunación en el país, aportando de esta manera el mejoramiento de las condiciones de salud de la población y el fortalecimiento de las capacidades de los actores implicados en los procesos de vacunación, entre otros.

En consecuencia, con lo anterior, teniendo en cuenta las competencias que en materia de salud le corresponden al Estado, el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia, potencia mundial de la vida” señala en el literal b. (Determinantes sociales en el marco del modelo preventivo y predictivo) en el punto 1 del componente B (Superación de privaciones como fundamento de la dignidad humana y condiciones básicas para el bienestar) del numeral 2 de Seguridad humana y justicia social, que para promover la intervención de determinantes sociales se requiere poner en marcha políticas intersectoriales que incluyan acciones como: (…)(iii) acciones de interés en salud pública según necesidades demográficas y el perfil epidemiológico, considerando mecanismos para reducir enfermedades crónicas no trasmisibles, enfermedades tropicales desatendidas, emergentes y reemergentes. Para el caso de cáncer se fortalecerá la detección temprana, la prevención, el acceso oportuno y el control, incluyendo enfoque intercultural, en conjunto con los territorios (…)

Para Colombia el programa obedece a una prioridad política en salud pública en favor de toda la población, enmarcado en un conjunto secuencial y ordenado de políticas articuladas en los diferentes planes de beneficio, mediante una serie de procesos lógicos de acciones individuales, colectivas y de gestión, en donde concurren a la garantía del PAI recursos del Presupuesto General de la Nación (PGN), recursos del Sistema General de Participaciones (SGP); Subcuenta de Salud Pública Colectiva: Gestión de la Salud Pública y PIC y recursos del SGSSS a través de la Unidad de Pago por Capitación (UPC), cuyo fin último es lograr erradicar, eliminar y controlar las enfermedades prevenibles por vacuna.

Nuestro esquema de vacunación nacional cuenta con 21 vacunas como son 1. BCG, 2. Hepatitis B, 3. Pentavalente, 4. Neumococo, 5. Rotavirus, 6. VOP, 7. VIP, 8. DPT, 9. Influenza estacional niños, 10. Influenza estacional adultos, 11. Triple Viral, 12. Fiebre Amarilla, 13. Td del adulto, 14. Sarampión Rubeola, 15. Rabia humana (población de riesgo), 16. VPH, 17. TdaP de la gestante, 18. TDaP pediátrica, 19. Hepatitis A, 20. Varicela, 21. Meningococo (para brotes) e Inmunoglobulinas para el manejo de los eventos de Tétanos, rabia, difteria y hepatitis B. Además de la vacuna contra la COVID19, que, si bien no está incluida en el PAI, se garantiza su aplicación a toda la población utilizando la estructura del programa. A partir de la vigencia 2023 se financia su aplicación con la UPC, establecido en la Resolución 2808 del 30 de diciembre de 2022 y actualmente a través de la resolución 2366 de 2023; Que protegen contra 30 enfermedades, las cuales son aplicadas de manera gratuita a las diferentes poblaciones objeto del PAI. Las acciones de administración y gestión del PAI se desarrollan bajo 12 componentes que interactúan y son el marco para el desempeño del programa por parte de los diferentes actores, siendo ellos, las entidades territoriales del orden departamental, distrital y municipal, las Empresas Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB) y las Instituciones Prestadoras de Salud (IPS).

Todas estas vacunas son aplicadas de manera gratuita a las diferentes poblaciones objeto residentes en todo el territorio nacional, entre las cuales se encuentran: población infantil de cero a cinco años, niñas y niños partir de los 9 años, mujeres en edad fértil (MEF) de 10 a 49 años, gestantes, población susceptible para fiebre amarilla residente o viajera de 1 a 59 años en los municipios de riesgo, población adulta de 60 y más años. Vacuna contra la COVID-19 a partir de los 6 meses de edad.

Ahora bien, se entiende como INMUNOBIOLÓGICOS: “Son productos utilizados para inmunizar. Incluyen vacunas, toxoides y preparados que contengan anticuerpos de origen humano o animal”; Y las VACUNAS: “Es una suspensión de microorganismos vivos, inactivados o muertos, fracciones de los mismos o partículas protéicas que al ser administrados inducen una respuesta inmune que previene la enfermedad contra la que está dirigida”.

El PAI de Colombia ha sido reconocido a nivel internacional por tener uno de los esquemas de vacunación más completo en la región de las Américas con un sistema de información que permite disponer de datos nominales en tiempo real, asimismo, es reconocido como el primer país de las Américas en lograr el cumplimiento de la recomendación relacionada con la precalificación de refrigeradores y equipos de red de frio, entre otros.

El Sistema de Información Nominal PAIWEB en su versión 2.0 compila la información de vacunación a nivel nacional y se ha implementado en el 100% de las entidades territoriales departamentales y distritales a excepción del Distrito de Bogotá quien se encuentra en proceso de interoperabilidad con su sistema propio. Cuenta con 7 módulos e interoperabilidades con RUAF, SISPRO, MINSEGURIDAD SOCIAL, entre otras.

En cuanto a la “Cadena de frio” es otro de los componentes bandera que dispone el PAI a nivel nacional; en éste se integran todos los elementos técnicos y normativos para asegurar la correcta conservación, almacenamiento y transporte de vacunas e insumos, bajo estándares de calidad a nivel nacional, departamental y local, garantizando las condiciones definidas por el fabricante. Este componente se ha fortalecido a través de los años posicionando el país como referencia para la región de las Américas por su capacidad de almacenamiento, usos de tecnologías, estandarización de procesos y sistemas de monitoreo y seguimiento.

De acuerdo a lo establecido en el manual técnico administrativo PAI- tomo 7, emitido por MINSALUD recalca la responsabilidad por parte del ente territorial sobre el cuidado de los productos inmunobiológicos.

Las vacunas se transportan desde el centro de acopio departamental y distrital al nivel local, en termos y/o cajas térmicas precalificadas por la OMS, que consisten en cajas aisladas de las condiciones ambientales, con poliuretano expandido y pared polimérica en las superficies externa e interna, paquetes fríos en diseño y cantidad como vienen de fábrica, congelados y adecuadamente atemperados.

Así como en los niveles anteriores, los productos inmunobiológicos deben conservarse en el rango de temperatura entre +2 °C y +8 °C, la única diferencia con los anteriores niveles es que en este eslabón los diluyentes se deben mantener en cadena de frío, al igual que su vacuna, ya que se acerca más el momento de su aplicación y es una exigencia del laboratorio fabricante que el diluyente y su vacuna deben estar a la misma temperatura como mínimo 24 horas previas a su aplicación.

En el municipio, teniendo en cuenta que existe un amplio factor de dispersión poblacional que dificulta el acceso y goce efectivo del derecho a la salud de los individuos y colectivos por muchas variables asociadas esencialmente a la configuración geográfica del territorio. El municipio cuenta con más de 70 barrios, más de 20 corregimiento y más de sesenta 60 veredas de acuerdo al Diagnóstico del Plan Básico de Ordenamiento Territorial e información de la Secretaría de Gobierno Municipal, ubicados en la parte baja o zonas llanas del territorio; por ello para el desarrollo de los procesos de Gestión de la Salud Pública y vigilancia epidemiológica en Aguachica, se requiere optimizar la búsqueda de eventos de interés en salud pública en zonas altamente dispersas y de difícil acceso, además de visitas de campos, búsqueda activa, vigilancia de coberturas de vacunación, aseguramiento entre otras actividades misionales del Departamento Administrativo de Salud.

De la misma manera, teniendo presente el crecimiento acelerado y exponencial no solo del territorio, sino de los habitantes, los procesos de promoción y prevención se vuelven a su vez un poco más complejos. En la búsqueda constante, a través de sus dependencias, de lograr los objetivos misionales para los que fue constituido, realiza constantemente procesos de inmunización, para con ello generar un bienestar sano y garantizar el goce efectivo del derecho a la salud de los habitantes aguachiquenses.

De esta manera, la Administración Municipal tiene entre sus prioridades satisfacer las necesidades que se presenten en el municipio, para el cumplimiento de los fines encaminados a una prestación adecuada de los servicios de salud incluidos en el

Sistema General de Seguridad Social en Salud; servicios estos, que han de mejorar las condiciones de salud y bienestar de la población, y que tienden a la optimización de la vida, puesto que garantizar de manera oportuna los servicios de salud de la población, constituye uno de los principales propósitos constitucionales, asignados a los entes del Estado; esto obliga a las Secretarías Locales de Salud, a adelantar el trámite requerido para la puesta en marcha de las acciones necesarias para el cumplimiento de las políticas de promoción sobre la calidad en la salud y la vida y de prevención de riesgos y aseguramiento, parte importante en el cumplimiento de metas.

Asimismo, resulta indispensable contar con un medio de transporte que permita el desplazamiento del personal del Departamento Administrativo de Salud de Aguachica (DASA) hacia las diferentes zonas urbanas, rurales y de difícil acceso del municipio, en desarrollo de las actividades misionales de salud pública. Dichas actividades comprenden acciones de vigilancia epidemiológica, inspección, vigilancia y control sanitario, ejecución de jornadas de promoción y prevención, búsqueda activa de casos, seguimiento a eventos de interés en salud pública, aseguramiento y acompañamiento técnico a los equipos básicos de salud y a la red prestadora de servicios. La movilidad del talento humano es un componente esencial para garantizar la oportunidad, cobertura y eficiencia en la gestión territorial en salud, permitiendo la presencia institucional en todo el territorio municipal y asegurando el cumplimiento de los objetivos estratégicos del sector.

Para ello, se torna necesario e indispensable adquirir un servicio de transporte de biológicos, envío y recepción de medicamentos, y apoyo para el transporte y desplazamiento del personal, para el cumplimiento de los objetivos misionales estipulados en salud pública, ya que no se cuenta con un banco de maquinaria, entre ellos vehículos que cumplan y acrediten la fiabilidad para el transporte refrigerado que cumpla con la normatividad vigente de acuerdo a los lineamientos técnicos en el manejo de la cadena de frio de las vacunas que conforman el esquema regular nacional.

Por tal motivo, se hace necesario disponer de un vehículo que cumpla y acredite y valide su adecuado funcionamiento garantizando la fiabilidad de los equipos para reducir cada vez más el margen de error, que cuente con un panel de control de temperatura instalada en panel de la cabina, Control de temperatura por tarjeta gráfica o descarga en computador. Este dispositivo permite llevar un registro físico o electrónico de las temperaturas a las que estuvieron expuestas las vacunas durante el transporte.

Adicional debe contar con monitoreo de velocidad permitida, este dispositivo advierte al conductor que está excediendo la velocidad máxima permitida así como registrar la infracción, alarmas Contra Altas o Bajas temperaturas, este sistema permite advertir al conductor o responsable del transporte de las vacunas, si éstas están siendo expuestas a altas o bajas temperaturas por posibles fallos en el sistema de refrigeración, GPS Monitoreo de rastreo/ubicación, permite conocer en tiempo real la actual ubicación del vehículo para casos de accidentes, mal funcionamiento del vehículo o posibles robos de los bienes y un sistema de seguridad a través de un sistema de alarma contra robos Cabina/Cámara refrigerada.

El sistema de refrigeración debe ser dual para garantizar accionamiento automotriz y eléctrico. El sistema de refrigeración debe tener doble opción de funcionamiento tanto para funcionar con la fuerza del motor durante el periodo de transporte, así como la posibilidad de conectar el sistema a la red de suministro eléctrico cuando el vehículo esté estacionado.

El aislamiento del vehículo debe ser espuma inyectada de poliuretano de alta densidad (42 Kg./m3 mínimo), el espesor de las paredes, techo, piso y puertas debe ser de 3” pulg. ó 76,2mm, la cubierta del piso en aluminio corrugado antideslizante/extrudido o tipo “T”, o similar, las puertas POSTERIOR/DOS HOJAS: Cierre de torsión y bisagras en acero inoxidable. Empaque de doble pestaña. Marco en aluminio extrudido de 1/8” soldado en las esquinas. Topes de goma. Gancho fijador puerta. LATERAL: Sencilla (una hoja).

Esto con el fin, de garantizar el transporte de los biológicos de nivel departamental al centro de acopio municipal garantizando, el monitoreo de la red de frío de los equipos destinados para el almacenamiento de las vacunas, así como prevenir la perdida de estos biológicos por no cumplir con las condiciones para ser aplicada en la población.

**SERVICIO:**

- Vehículo tipo camioneta 4x4 pick-up doble cabina con aire acondicionado modelo no inferior al año 2022, documentación vigente de servicio público, para prestar el servicio de viajes ocasionales a la zona rural y zona urbana del municipio de Aguachica, tarifa por viaje, servicio todo incluido (conductor-combustible peajes y demás gastos

acordes al servicio)

- Vehículo tipo camioneta 4x4 pick-up doble cabina con aire acondicionado modelo no inferior al 2022, documentación vigente de servicio público, para prestar el servicio de transporte de tratamientos de tuberculosis, lepra, leishmaniasis, malaria y otras de interés en salud pública, tarifa por viaje, servicio todo incluido (conductor-combustible y demás gastos acordes al servicio)

- Vehículo tipo camioneta 4x4 pick-up doble cabina con aire acondicionado modelo no inferior al 2022, documentación vigente de servicio público, para prestar el servicio de traslado de biológicos hacia la ciudad de Valledupar con regreso a la ciudad de Aguachica - tarifa por viaje, servicio todo incluido (conductor-combustible, peajes y demás gastos acordes al servicio)

En consideración al objeto a contratar y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación no supera el diez por ciento (10%) de la Menor Cuantía de la Entidad se optará por hacer uso de la modalidad de mínima cuantía, establecida en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 el cual fue adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentada en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, el Artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, y Decreto 1860 de 2021, cuya adjudicación se llevará a cabo considerando el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones técnicas y jurídicas exigidas en la invitación pública. Para la selección del contratista la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad definidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

Proceso que se encuentra incluido en El Plan de Desarrollo denominado "**AGUACHICA, ENTORNO DE PAZ, PROGRESO Y SOSTENIBILIDAD 2025 – 2027"** con la siguiente denominación:

| | |
|---|---|
| **LINEA ESTRATEGICA** | SALUD Y PROTECCION SOCIAL |
| **PROGRAMA** | SALUD PUBLICA |
| **PRODUCTO** | SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA |

Teniendo en cuenta la necesidad de personal y que el alcance de las actividades a ejecutar tiene que ver con la funcionamiento y administración del Municipio, además del servicio que se pretende adquirir puede ser ofrecido por una gran pluralidad de oferentes, como también que el valor no excede el 10% de la menor cuantía fijada, se establece la conveniencia y viabilidad de celebrar un contrato de mínima cuantía de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, artículos 84 y 85 del Decreto 1510 de 2013.

Que, además, el alcance del contrato se tiene que la modalidad de selección para la contratación por mínima cuantía, y que estos servicios podrán ser prestados por personas naturales o jurídicas que cuenten con las cualidades y calidades, además de la experiencia para el cumplimiento de las necesidades de la entidad estatal.

La entidad cuenta con el presupuesto general para la vigencia fiscal del 2024 conforme con el Certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda, así como se encuentra en el plan anual de adquisiciones con el código UNSPSC: 78111800 – 78111808

| **DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR** | | | |
|---|---|---|---|
| NATURALEZA DEL OBJETO | BIENES | SERVICIOS | OBRA PÚBLICA |
| | | X | |
| **OBJETO** | | | |
| **PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE BIOLOGICOS ENVIO Y RECEPCION DE MEDICAMENTOS, TRASLADO Y DESPLAZAMIENTO DEL PERSONAL DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD DE AGUACHICA DASA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PROCESO DE VIGILANCIA Y CONTROL EN SALUD PUBLICA** | | | |
| **ALCANCE DEL OBJETO** | | | |

1. Recoger en la ciudad de Valledupar, Cesar y trasladar hasta el municipio de Aguachica los biológicos para el proceso de inmunización del Departamento Administrativo de Aguachica – DASA.

2. Recoger en la ciudad de Valledupar, Cesar y trasladar hasta el municipio de Aguachica los medicamentos para el tratamiento de enfermedades de interés en salud pública (tuberculosis, Hansen, leishmaniosis, malaria y otras)

3. Realizar el traslado del personal misional del Departamento Administrativo de Aguachica – DASA a la zona urbana y rural para la ejecución acciones de vigilancia epidemiológica de Eventos de interés en salud pública.

4. Realizar el traslado del personal misional del Departamento Administrativo de Aguachica – DASA para realizar gestión del aseguramiento al SGSSS en la zona urbana y rural del municipio de Aguachica-Cesar

5. Realizar el transporte del personal misional del Departamento Administrativo de Aguachica – DASA en el área urbana para la toma de muestra de agua potable del municipio.

**PLAZO ESTIMADO DE LA FUTURA CONTRATACION:**

Si bien el Departamento Administrativo de Salud de Aguachica – DASA tiene programadas actividades permanentes en las zonas urbanas y rurales del municipio, así como desplazamientos periódicos hacia la ciudad de Valledupar para el transporte de biológicos y medicamentos, debido a la naturaleza de las funciones misionales y a la variabilidad de los eventos de interés en salud pública, resulta complejo establecer con exactitud el número o la frecuencia de los viajes requeridos durante la ejecución contractual. En consecuencia, el contrato se ejecutará **hasta agotar el valor asignado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 0524 del 16 de octubre de 2025**, correspondiente a la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35.000.000 M/CTE)**, garantizando la continuidad y oportunidad en la prestación del servicio conforme a las necesidades institucionales

**PRESUPUESTO ESTIMADO (ADJUNTAR SOPORTE, PRESUPUESTO O FORMA DE CALCULO)**

Para la determinación del valor del contrato se tuvo como referencia el histórico de los contratos de mínima cuantía celebrados por parte de la entidad y de otras entidades cuyo alcance sea igual o similar al del presente proceso contractual.

El presupuesto oficial asciende a la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35.000.000) M/CTE;** incluido IVA e impuestos departamentales y municipales, el cual se discrimina de la siguiente manera:

| DESCUENTO | PORCENTAJE | ORDEN |
|---|---|---|
| PRO CULTURA | 1% | MUNICIPAL |
| PRO ADULTO MAYOR | 4% | MUNICIPAL |
| PRO ELECTRIFICACIÓN | 2,5% | MUNICIPAL |
| TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN | 1% | MUNICIPAL |
| PRO UNIVERSIDAD | 0,5% | DEPARTAMENTAL |
| PRO FRONTERIZO | 1,5% | DEPARTAMENTAL |

**PERFIL SOLICITADO**

**IDONEIDAD DEL OFERENTE**

En vista de que El interesado en prestar los servicios, solo puede ser una persona jurídica, este deberá acreditar:

**REQUISITOS HABILITANTES:**

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrar. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

Las empresas que manifiesten interés en la presente solicitud deberán contar con vehículos de servicio público debidamente habilitados y registrados ante el Ministerio de Transporte, cumpliendo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes para la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial. Dichos vehículos podrán ser de propiedad de la empresa o encontrarse bajo su tenencia, posesión, contrato de arrendamiento, comodato o cualquier otra figura jurídica que garantice su disponibilidad y operatividad durante la ejecución del contrato. Los vehículos deberán estar disponibles las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, con el fin de garantizar la atención oportuna de las actividades misionales del Departamento Administrativo de Salud de Aguachica – DASA, incluyendo desplazamientos programados y de emergencia. Asimismo, la empresa contratista deberá demostrar el cumplimiento de las normas del Ministerio del Trabajo en materia de jornada laboral, turnos y descansos del personal conductor, especialmente en lo referente a la operación bajo esquema 14/7, asegurando condiciones adecuadas de seguridad, bienestar y continuidad del servicio.

La Alcaldía Municipal también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales. Las personas jurídicas extranjeras deberán allegar los documentos que acrediten su existencia y representación legal y acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente. Si el proponente es un agente comercial de una sociedad extranjera, deberá tener domicilio en Colombia y presentar además un certificado expedido por la Cámara de Comercio respectiva en que conste que tiene facultades o poderes suficientes para ello, derivados del contrato de agencia.

**Requisito Experiencia:** El interesado u oferente deberá contar con la experiencia mínima permitida en la celebración y ejecución de dos (02) contratos suscritos con entidades públicas o privadas.

**REQUISITO DE EXPERIENCIA**

El interesado en prestar los servicios que en este proceso se determinan deberá acreditar:

- Experiencia mínima en la celebración y ejecución de mínimo dos (02) contratos suscritos con entidades públicas o privadas cuyo alcance haya correspondido a actividades iguales o similares a las del presente contrato.

Para acreditar esta experiencia el proponente deberá aportar copia del contrato con su respectiva acta de liquidación debidamente firmados por las partes. También podrán aportarse certificaciones en las cuales se evidencie como mínimo la siguiente información: 1) Datos del Contratante 2) Datos del Contratista 3) Objeto del contrato y/o alcances del contrato 4) valor del contrato 5) fecha de inicio y fecha de terminación del contrato. Además, se deberán presentar, orden de compra y la factura electrónica correspondiente, siempre que en dichos documentos se identifiquen claramente las partes, el objeto del servicio, el valor y el período de ejecución, permitiendo verificar que las actividades desarrolladas son iguales o similares a las requeridas en la presente contratación.

**FACTOR DE SELECCIÓN DE OFERTAS**

Es necesario que existan varias ofertas, con ello, la entidad estatal verificará la idoneidad y experiencia de los proponentes y el valor global de sus ofertas no podrá ser superior al presupuesto oficial

**ESTUDIO DE MERCADO:**

El presente estudio tiene como finalidad determinar el valor de mercado y verificar la razonabilidad económica del contrato cuyo objeto es la prestación de servicios de transporte de biológicos, envío y recepción de medicamentos, traslado y desplazamiento del personal del Departamento Administrativo de Salud de Aguachica (DASA), en desarrollo de las actividades misionales de salud pública, vigilancia epidemiológica y aseguramiento.

El análisis de precios y condiciones de mercado se sustenta en la revisión de cotizaciones emitidas por empresas habilitadas para la prestación del servicio de transporte público especial, en cumplimiento de los requisitos técnicos y jurídicos definidos en la normatividad vigente

**SOLICITUD DE COTIZACIONES**

| ENTIDAD | CORREO ELECTRONICO | CONTACTO |
|---|---|---|
| TRANSPORTE TRAVEL VIP S.A.S | transportestravelvipsas@gmail.com | 3207323764 |
| EMTRASUR S.A.S | emtrasurs@gmail.com | 3127442546 |
| CEMCOL S.A.S | trnsportesyservicioscemcol@gmail.com | 3203814623 |

| ACTIVIDAD | COTIZACION No. 1 | COTIZACION No. 2 | COTIZACION No. 3 | VALOR PROMEDIO |
|---|---|---|---|---|
| Vehículo tipo camioneta 4x4 pick-up doble cabina con aire acondicionado modelo no inferior al año 2022, documentación vigente de servicio público, para prestar el servicio de viajes ocasionales a la zona rural y zona urbana del municipio de Aguachica, tarifa por viaje, servicio todo incluido (conductor-combustible peajes y demás gastos acordes al servicio) | **Valor unitario $400.000** | **Valor unitario $400.000** | **Valor unitario $400.000** | **$400.000** |
| Vehículo tipo camioneta 4x4 pick-up doble cabina con aire acondicionado modelo no inferior al 2022, documentación vigente de servicio público, para prestar el servicio de transporte de tratamientos de tuberculosis, lepra, leishmaniasis, malaria y otras de interés en salud pública, tarifa por viaje, servicio todo incluido (conductor-combustible y demás gastos acordes al servicio) | **Valor Unitario $ 450.000** | **Valor Unitario $ 450.000** | **Valor Unitario $ 450.000** | **$450.000** |
| Vehículo tipo camioneta 4x4 pick-up doble cabina con aire acondicionado modelo no inferior al 2022, documentación vigente de servicio público, para prestar el servicio de traslado de biológicos hacia la ciudad de Valledupar con regreso a la ciudad de Aguachica - tarifa por viaje, servicio todo incluido (conductor-combustible, peajes y demás gastos acordes al servicio) | **Valor Unitario $ 460.000** | **Valor Unitario $ 460.000** | **Valor Unitario $ 460.000** | **$ 460.000** |

## PRESUPUESTO ESTIMADO

De las cotizaciones allegadas, se estima el siguiente presupuesto:

| ACTIVIDAD | VALOR |
|---|---|
| Vehículo tipo camioneta 4x4 pick-up doble cabina con aire acondicionado modelo no inferior al año 2022, documentación vigente de servicio público, para prestar el servicio de viajes ocasionales a la zona rural y zona urbana del municipio de Aguachica, tarifa por viaje, servicio todo incluido (conductor-combustible peajes y demás gastos acordes al servicio) | **Valor unitario $400.000** |
| Vehículo tipo camioneta 4x4 pick-up doble cabina con aire acondicionado modelo no inferior al 2022, documentación vigente de servicio público, para prestar el servicio de transporte de tratamientos de tuberculosis, lepra, leishmaniasis, malaria y otras de interés en salud pública, tarifa por viaje, servicio todo incluido (conductor-combustible y demás gastos acordes al servicio) | **Valor Unitario $ 450.000** |
| Vehículo tipo camioneta 4x4 pick-up doble cabina con aire acondicionado modelo no inferior al 2022, documentación vigente de servicio público, para prestar el servicio de traslado de biológicos hacia la ciudad de Valledupar con regreso a la ciudad de Aguachica - tarifa por | **Valor Unitario $ 460.000** |

| | |
|---|---|
| viaje, servicio todo incluido (conductor-combustible, peajes y demás gastos acordes al servicio) | |

Si bien el Departamento Administrativo de Salud de Aguachica – DASA tiene programadas actividades permanentes en las zonas urbanas y rurales del municipio, así como desplazamientos periódicos hacia la ciudad de Valledupar para el transporte de biológicos y medicamentos, debido a la naturaleza de las funciones misionales y a la variabilidad de los eventos de interés en salud pública, resulta complejo establecer con exactitud el número o la frecuencia de los viajes requeridos durante la ejecución contractual. En consecuencia, el contrato se ejecutará **hasta agotar el valor asignado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 0524 del 16 de octubre de 2025**, correspondiente a la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35.000.000 M/CTE)**, garantizando la continuidad y oportunidad en la prestación del servicio conforme a las necesidades institucionales

**IMPUTACION PRESUPUESTAL**

El costo del contrato a celebrar se cargará a los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal Nro. CDP de fecha 0524 de 16 de Octubre de 2025, con cargo a los rubros y denominaciones siguientes:

| No CDP | Valor CDP | Fecha CDP | Código Presupuestal | Rubro presupuestal |
|---|---|---|---|---|
| 0524 | $35.000.000 | 16-10-2025 | 2.3.2.02.02.009.28.02 | DASA – Desarrollo Institucional y Sectorial – Gestión de insumos de interés en salud publica - RB |

Firmado digitalmente por PADILLA OÑORO SANDRA PATRICIA
Fecha: 2025.11.04 11:47:38 -05'00'

**SANDRA PATRICIA PADILLA OÑORO**

**DIRECTORA LOCAL DE SALUD**.

*Proyecto: Nicolás M. Bayona Ramírez – Asesor Jurídico - DASA*